

Juzgado 31 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

De: Danilo Figueredo <danilofigueredol@gmail.com>
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 4:08 p. m.
Para: Juzgado 31 Laboral - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Solicitud y anexos 2020-00276
Datos adjuntos: 00. Memorial Radicacion demanda.pdf; 01. 2020- 276 ESCRITO DEMANDA.pdf; CC-L.E.M.M..pdf; 05. Certificado vigencia T.P..pdf; Poder Demanda Luis.pdf; Poder pension sobrevivientes -demanda Luis Ernesto Martinez.pdf; 02. Pruebas.pdf; 04. Poder demanda.pdf; 03. Certificado Colfondos.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo

Adjunto envío memorial contentivo de solicitud, y demás anexos para que sea resuelto por el despacho en la oportunidad procesal pertinente,

Sin otro particular

--

Wilson Danilo Figueredo Loaiza

Abogado

Especialista en Derecho Procesal

Celular: 3214108680

Señora:

JUEZ 31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. Petición especial

Radicado: 2020-00276

Demandante: CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY

Demandado. COLPENSIONES

De manera atenta me permito solicitar a su honorable despacho se tenga en cuenta la presentación de la demanda de los señores CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY, como Intervinientes Ad Excludemdu, teniendo en cuenta que el art 63 del Código General del Proceso indica: *“Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.”*, teniendo en cuenta lo anterior, es oportuno indicar que los demandantes pretenden se les sea reconocido su derecho a percibir la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su hijo, por ende, al controvertirse el derecho reclamado, la figura que se debe emplear en el presente asunto es la intervención excluyente, lo anterior por cuanto mis poderdantes fueron vinculados en providencia del 16 de septiembre de 2020, como litisconsorcios, en consecuencia, en aras de garantizar la celeridad procesal, economía procesal y demás principios procesales pertinentes al presente asunto, se elevan las siguientes peticiones para que sean estudiadas en conjunto con la demanda principal como lo advierte la normatividad ya mencionada.

Acepto,

WILSON DANILO FIGUEREDO LOAIZA

C.C. No. 1.018.457.673

T.P. NO. 257.158 del C.S. de la J.

danielfigueredol@gmail.com

Señora:

JUEZ 31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Ordinario Laboral de PRIMERA INSTANCIA

Radicado: 2020-00276

Demandante: CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY

Demandado. COLPENSIONES

Asunto: RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

WILSON DANILO FIGUEREDO LOAIZA, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.457.673 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 257158 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de los señores **CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY**, mayores de edad, quienes actúan en calidad de padres del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)** respetuosamente me dirijo al Señor Juez, con el objetivo de presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL de PRIMERA INSTANCIA** como intervinientes ad excludendum, en contra de la **AFP COLFONDOS S.A.**, para que previos los tramites propios del C. P. Del T. y la S.S., mediante sentencia que tenga fuerza de cosa juzgada se provean favorablemente las siguientes:

PRETENSIONES DECLARATIVAS

PRIMERA. Declarar que, los señores **CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY**, en calidad de PADRES dependían económicamente del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDA. Declarar que, los señores **CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY**, en calidad de PADRES del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**, tiene derecho a que la AFP COLFONDOS S.A., le RECONOZCA la Pensión de Sobrevivientes EN FORMA VITALICIA con ocasión del fallecimiento del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**.

PRETENSIONES CONDENATORIAS

PRIMERA. Como consecuencia de la anterior declaración, sírvase ordenar a la AFP COLFONDOS S.A. el PAGO de la Pensión de Sobrevivientes, a favor de mi mandante **CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY**, a partir del veintisiete (27) de septiembre del Año Dos mil diecinueve (2019), día siguiente al fallecimiento del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDA. Condenar a la AFP COLFONDOS S.A. a pagar el Retroactivo a que haya lugar, a favor de mis mandantes **CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY**, efectiva a partir del veintisiete (27) de septiembre del Año Dos mil diecinueve (2019), día siguiente al fallecimiento del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**, junto con los incrementos y ajustes, conforme lo ordena la Ley.

TERCERA. Condenar a la AFP COLFONDOS S.A., al pago del retroactivo de manera indexada.

CUARTA: Condenar a la AFP COLFONDOS S.A., al pago de los Intereses Moratorios que establece el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre el valor de la mesada pensional reconocida y retroactivo, hasta cuando se haga efectivo el pago.

QUINTA: CONDENESE a todo aquello que resulte probado en aplicación de los principios Ultra y Extra Petita.

SEXTA: CONDENESE a pagar a la demandada las costas y agencias en derecho.

Las anteriores pretensiones tienen como fundamento la siguiente relación histórica de:

HECHOS

- 1.** Que, los señores CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY son los padres señor OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.), conforme se comprueba con el registro civil de nacimiento del causante.
- 2.** Que, los señores CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY, no perciben salario, pensión o prestación alguna.
- 3.** Que, el causante OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.), era quien proveía todos los gastos de sus padres.
- 4.** Que, el causante OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.) falleció el día veintisiete (27) de septiembre del Año Dos mil diecinueve (2019).
- 5.** Que, el causante OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.) acredita tener 50 semanas cotizadas anteriores al fallecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 1, 2, 29, 48 y 53 de la Constitución Política de 1991, artículos 12 y 13 de la Ley 797 de 2003, por medio de los cuales se modifican los artículos 46, 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, Ley 712 de 2001 y demás normas concordantes aplicables al caso.

ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. <Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:

1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y,
2. Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones:

PARÁGRAFO 1o. Cuando un afiliado haya cotizado el número de semanas mínimo requerido en el régimen de prima en tiempo anterior a su fallecimiento, sin que haya tramitado o recibido una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o la devolución de saldos de que trata el artículo 66 de esta ley, los beneficiarios a que se refiere el numeral 2 de este artículo tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes, en los términos de esta ley. El monto de la pensión para aquellos beneficiarios que a partir de la vigencia de la Ley, cumplan con los requisitos establecidos en este parágrafo será del 80% del monto que le hubiera correspondido en una pensión de vejez.

ARTÍCULO 47. BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. Artículo modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

d) <Aparte tachado INEXEQUIBLE> A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente ~~de forma total y absoluta~~ de este; Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

ARTÍCULO 77. FINANCIACIÓN DE LAS PENSIONES DE SOBREVIVIENTES.

1. La pensión de sobrevivientes originada por la muerte del afiliado, se financiará con los recursos de la cuenta individual de ahorro pensional generados por cotizaciones obligatorias, el bono pensional si a ello hubiere lugar, y con la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. Dicha suma adicional estará a cargo de la aseguradora.

El monto acumulado en las cuentas individuales de ahorro pensional, en razón de cotizaciones voluntarias, no integrará el capital para financiar las pensiones de sobrevivientes generadas por muerte de un afiliado, salvo cuando ello sea necesario para acceder a la pensión mínima de sobrevivientes. Dicho monto podrá utilizarse para incrementar el valor de la pensión. si el afiliado así lo hubiere estipulado o los beneficiarios lo acuerdan. En caso contrario hará parte la masa sucesoral del causante.

Sentencia C-556-09 de 20 de agosto de 2009, Magistrado Ponente Dr. Nilson Pinilla Pinilla

Ahora bien, la Jurisdicción Laboral esta instituida con el fin de garantizar y hacer efectivos en vía judicial los derechos, garantías y deberes mínimos y vitales de patronos, trabajadores, afiliados a la seguridad social y entidades prestadoras de la misma, dentro de un marco constitucional y legal que conlleve a la consecución de dichos fines, es así como , el C.P.L., establece que ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral han de ventilarse los conflictos jurídicos referentes al Sistema de Seguridad Social Integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administrativas o prestadoras, cualquiera que sea naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan.

En sentencia SL 6390 de 2016, la Corte Suprema de Justicia indicó:

En efecto, el razonamiento interpretativo del juez ad quem, según el cual los padres no adquieren la calidad de beneficiarios, cuando esté de por medio un vínculo matrimonial vigente, independientemente de si la cónyuge tiene derecho o no a la pensión de su esposo fallecido, es errado.

Ello se debe a que, de acuerdo con el literal e) de los arts. 47 y 74 de la L. 100/1993, los padres del causante son beneficiarios siempre que no exista «cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho». Vale decir, cuando, a pesar de existir cónyuge, compañero permanente e hijos, éstos no cumplan los requisitos para tener derecho a la pensión, el juzgador debe seguir agotando el orden de prelación incorporado en esas normas. Lo anterior podría darse en situaciones tales como cuando el cónyuge no tiene la convivencia mínima de 5 años con el causante y no hay hijos de por medio, o cuando estos son mayores de edad y no se encuentran estudiando, o superan los 25 años de edad. En estos casos, adviértase que, a pesar de existir beneficiarios, éstos no tienen derecho a la pensión

por no cumplir los requisitos legales y, por este motivo, debe seguirse agotando el orden de prelación hasta llegar a los padres que dependan económicamente del causante o, en su defecto, a los hermanos inválidos. En este orden de consideraciones, las reflexiones del Tribunal son equivocadas, pues, se itera, para que la cónyuge excluya a los padres, es necesario que tenga derecho a la pensión, es decir que satisfaga a cabalidad los requisitos legales.

Para el caso en particular, es menester establecer que los señores CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY, siempre fueron dependientes de su hijo el causante señor OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.), que si bien es cierto él tuvo su compañera sentimental y se casaron la misma no cumplió con el requisito de convivencia, razón por la cual es esta la norma aplicable para el caso que nos ocupa, la cual por su parte, le otorga el derecho a mis mandantes CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY para ser beneficiarios de la pensión de sobreviviente: de manera que al no existir más beneficiarios con mejor derecho son mis poderdantes los beneficiarios de la prestación pretendida. Aunado a lo anterior conforme a la Sentencia C-111/06 la pensión de sobrevivientes es una prestación económica que el ordenamiento jurídico reconoce a favor del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez que fallece. Su objeto es proteger a los miembros de dicho grupo del posible desamparo al que se pueden enfrentar por razón de la muerte del causante, en tanto antes del deceso dependían económicamente de aquél. Las características que definen la existencia de un vínculo que da origen a la familia están determinadas por la vocación de permanencia y fundadas en el afecto, la solidaridad y la intención de ayuda y socorro mutuo, como lo dispone el artículo 42 de la Carta.

PRUEBAS

A. DOCUMENTALES.

1. Registro Civil de Defunción del causante OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.).
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de los señores CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY.
3. Registros Civil de nacimiento de OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.).
4. Partida de matrimonio de CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY.
5. Declaraciones extra juicio de CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ
6. Declaraciones extra juicio de LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY
7. Declaraciones extra juicio de ESTELA RIAÑO YEPES.
8. Declaraciones extra juicio de EDGAR JAVIER RAMON VILLAMIZAR.
9. Declaraciones extra juicio de HUMBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
10. Declaraciones extra juicio de ROSA MARÍA VELASCO DE DIAZ.
11. Declaraciones extra juicio de CIRO ALFONSO TORRADO CORREDOR
12. Declaraciones extra juicio de MIRTON MARTÍNEZ FUENTES
13. Declaración de renta presentada ante la DIAN de OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.).
14. Cedula de ciudadanía de OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.).

B. TESTIMONIALES

Sírvase señalar fecha y hora para recepcionar el testimonio de las siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en el BOGOTA D.C., que darán cuenta de los hechos de la presente Demanda **y tiene por objeto probar la dependencia económica de CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y**

LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY con el señor OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)

son:

- ESTELA RIAÑO YEPES, mayor de edad identificada con la C.C. No. 31.177.805., domiciliada en Bucaramanga - Santander, con dirección de notificación en la Calle 11 # 21 – 22 apto 201; Tel: 3165322898.
- EDGAR JAVIER RAMON VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la C.C. No. 88.031.799., domiciliado en Pamplona - Norte de Santander, con dirección de notificación en la Transversal 6ª # 10ª - 24; Tel: 3174120510.
- ROSA MARÍA VELAZCO DE DIAZ, mayor de edad identificada con la C.C. No. 37.808.805, domiciliada en Bucaramanga - Santander, con dirección de notificación en la Calle 100 # 35 – 76 casa 6 Conjunto Balcón del Tejar; Tel: 3132431145.
- HUMBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad identificado con la C.C. No. 91.226.076., domiciliado en Girón - Santander, con dirección de notificación en la calle 40 # 26 – 23 casa 17, Conjunto Residencial la Arboleda; Tel: 3167626231
- MIRTON MARTÍNEZ FUENTES, mayor de edad identificado con la C.C. No. 72.205.997., domiciliado en Bucaramanga - Santander, con dirección de notificación en la Carrera 39 #32-20; Tel: 3167337649
- CIRO ALFONSO TORRADO CORREDOR, mayor de edad identificado con la C.C. No. 13.816.906., domiciliado en Bucaramanga - Santander, con dirección de notificación en la Carrera 18 # 1ª -13; Tel: 3114527675.

De manera atenta me permito informar que de conformidad con las estrategias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se están adelantando de manera virtual y los testigos pueden ser contactados a través del correo electrónico del suscrito o el suministrado por cada uno de ellos, en caso de que la virtualidad ya no este en funcionamiento al momento de decretar las pruebas ruego se libren los despachos comisorios correspondientes para evacuar su práctica.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En virtud de la naturaleza del asunto y el lugar donde se surtió la reclamación del respectivo Derecho, que fue en Colpensiones S.A. en la ciudad de Bogotá D.C., adicionalmente la cuantía la estimo superior a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por consiguiente, en aplicación del artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, se debe dar TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

NOTIFICACIONES

- LA AFP COLFONDOS en la Calle 67 No. 7 – 94 de Bogotá y correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
- Mis poderdantes CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ Y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY Calle 137 No. 85 – 40 Torre 4C apto 311 de Bogotá y correo electrónico: Carmen.sofia.torres.martinez@gmail.com, Luis.ernesto.martinez.monroy@gmail.com y luisalberto.martinez.lam@gmail.com.

- El suscrito apoderado en la carrera 13 No.38-47, Oficina 1101 de la ciudad de Bogotá y **Celular:** 3214108680 y **Correo Electrónico:** danilofigueredol@gmail.com

ANEXOS

1. Poder
2. Certificado vigencia Tarjeta Profesional.
3. Documentos relacionados en el acápite de pruebas
4. Certificado de existencia y representación legal de AFP COLFONDOS S.A.

De la Señora Juez

Atentamente,

WILSON DANILO FIGUEREDO LOAIZA

C.C. No. 1.018.457.673

T.P. NO. 257.158 del C.S. de la J.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09806989



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	N 9 C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA NOTARIA 7 CUCUTA * * * * *								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ TORRES OSCAR MAURICIO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 91538111 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2019 Mes SEP Día 26	07:49	72136961-6 * * * * *
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año Mes Día	
* * * * *		* * * * *	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒	ANMY REBECA SANTIAGO - MEDICO * * * * *	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
ANTOLINEZ TORRES FREDDY ALBERTO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 88266448 * * * * *	Freddy Antolinez

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción

Año	2019 Mes SEP Día 28
-----	---------------------

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Junia Carrizosa Alvarez

ESPACIO PARA NOTAS

--

Nº 20567

RCNMID

FEB

NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA
El serial: 09806989 es fiel y auténtica
copia de su original que reposa en el archivo
de Registro Civil de esta Notaría.
Este Registro no tiene vencimiento, excepto
para Seguridad Social, Riesgos Profesionales,
Pensiones y Celebración de Matrimonio.
Fecha: Cúcuta, 07/11/2019 Hora: 08:05:4






INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1960**
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 **A+** **F**
ESTATURA D.S. RH SEXO
21-MAR-1978 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
CLASE DERECHO ABOGADO LUPEE



A-2700100-59-132813-F-0062250436-00050707 00242.05.167M 02 173866684

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9550042

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 5 0 3 2 9	40264

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA SEGUNDA=====	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría PAMPLONA NORTE DE SANTANDER=	5 Código 4842==
------------------------------	---	--	---------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido MARTINEZ=====	7 Segundo apellido TORRES=====	8 Nombres OSCAR MAURICIO=====
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO=	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACI- MIENTO	11 Día 29--	12 Mes MARZO=====	13 Año 1.985==
	14 País COLOMBIA=====	15 Departamento, Int., o Com. NORTE DE SDER=	16 Municipio PAMPLONA=====

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA=====	18 Hora 2.35am--
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CONSTANCIA DE NACIDO VIVO=====	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento (ENFERMERAS)=====
MADRE	22 Apellidos (de soltera) TORRES MARTINEZ=====	23 Nombres CARMEN SOFIA=====
	24 Identificación (clase y número) C.C. No 60.250.436 de Pamplona--	25 Nacionalidad COLOMBIANA=====
	26 Profesión u oficio HOGAR=====	27 Edad actual 24--
PADRE	28 Apellidos MARTINEZ MONROY=====	29 Nombres LUIS ERNESTO=====
	30 Identificación (clase y número) C.C. No 5.557.639 de Bucaramanga--	31 Nacionalidad COLOMBIANO=====
	32 Profesión u oficio COMERCIANTE=====	33 Ciudad actual 39--

DENUN- CIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. No 60.250.436 de Pamplona--	35 Firma (autógrafa) <i>Carmen Sofia Torres de Martinez</i> CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ
	36 Dirección postal y municipio CALLE 9 No 7-65-----	37 Nombre CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) -----	39 Firma (autógrafa) -----
	40 Domicilio (Municipio) -----	41 Nombre -----
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) -----	43 Firma (autógrafa) -----
	44 Domicilio (Municipio) -----	45 Nombre -----
FECHA DE INSCRIP- CION	46 Día 29--	47 Mes ABRIL=====
	48 Año 1.985--	49 Hora -----

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL INDICATIVO SERIAL

No. **9550042** Folio **71**

Destino **Documentos**

Antes del mes de **Octubre** de **1980**

2.8 OCT 2013

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

Don. Donato Fajardo

Notario Segundo de Pamplona



Handwritten signature in blue ink.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Emendado "CAIMEN" Vale.

[Faint handwritten signature and notes in the bottom left corner]

[Faint rectangular stamp or box in the bottom right corner]



ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Nº 101969

Parroquia San Francisco de Asís

PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

Calle 11 A N°7-31 Teléfono 5683682

PARTIDA DE MATRIMONIO

LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONRROY

Y

CARMEN SOFÍA TORRES MARTÍNEZ

LIBRO 001
FOLIO 049
MARGINAL 145

En la Parroquia San Francisco de Asís de Pamplona a once (11) días del mes de marzo del año 1.978 .El presbítero Rubén Darío Carrillo Presenció el matrimonio que contrajo:

NOMBRE:	LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONRROY
HIJO DE:	Alberto Martínez y Rosalba Monroy
BAUTISMO:	Silos, julio 24 de 1.944
CON:	
NOMBRE:	CARMEN SOFÍA TORRES MARTÍNEZ
HIJA DE:	José María Torres y Silvia María Martínez
BAUTISMO:	Las Nieves, mayo 25 de 1.960
TESTIGOS:	Simeón Álvarez y Olga Rico de Álvarez
DOY FE:	Rafael Tarazona Mora Pbro.

ES COPIA DEL ORIGINAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Diez (10) de Diciembre del año 2019
POR,

NICOLÁS VILLAMIZAR GARCÍA. PBRO.
PÁRROCO

Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia San Francisco
de Asís
Pamplona (N de S.)



ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

CÓDIGO 11001000059



SCC821009504

#: 12089

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 6 de Diciembre de 2019, siendo **LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA, NOTARIO (E)**, se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: MARTINEZ MONROY LUIS ERNESTO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. # 5557639, Estado Civil Casado(a), Ocupación hogar, Teléfono 3156216208, Dirección 21 ANGELES, quien lo hace con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1° Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ: 1°.-** Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. **2°.-** Que no carece de impedimentos para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. **3°.-** Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. **4°.-** Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a: QUIEN INTERESE. **5°.-** Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: CERTIFICO QUE NO TENGO INGRESOS, NI RENTAS NI PENSION NI RECIBO SUBSIDIO DE NINGUNA ENTIDAD NI PUBLICA NI PRIVADA Y DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE MI HIJO OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91538111 DE BUCARAMANGA.

Nota: El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron. *-

LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES

VALOR: \$ 13.100 IVA: \$ 2.489 TOTAL:

\$15.589 RESOLUCION # 691 ENERO 24 DE 2019

Declarante:

Huella Índice Derecho


MARTINEZ MONROY LUIS ERNESTO
C.C. 5557639



LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA
NOTARIO (E)

Resolución #15731 de Diciembre 04 de 2019

Elaborado por: David Molina.

JUAN DAVID MOLINA SÁNCHEZ
c.c. # 1.014'245.209

República de Colombia

Hoja del instrumento para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y juramentados del archivo notarial

SCC821009504

MSYSHQCMNP05Z9LA

23/10/2019



Notaría Única del Círculo de Girón

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

Número

001867

DEC. 1557 DE 1.989

RENDIDA POR: CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020), siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, compareció: **CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.250.436 expedida en Pamplona (Norte de Santander), Quien solicita se le reciba la declaración extraprocesal, en consecuencia se le informa que se les recepciona esta Declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, artículo 188 C.G.P, enterada la declarante sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asumen, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma, manifestó que rinde esta declaración voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios y de su conocimiento para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y DECLARA QUE: -----

- 1) Es mayor de edad, de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada y residente en la Calle 40 No. 23-30 del Barrio El Poblado del Municipio de Girón (Santander), de Ocupación Independiente (Turnadora en un parqueadero), sabe leer y escribir, Teléfono 3012951386. -----
- 2) Declara y manifiesta que se desempeña como turnadora, en un parqueadero ubicado en la carrera 35ª No. 45-55 del Municipio de Bucaramanga, en donde recibe una remuneración por su labor de treinta (\$30.000) mil pesos por turno. --
- 3) Declara y manifiesta bajo la gravedad de juramento que es la madre legítima del señor OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.538.111 expedida en Bucaramanga (Santander), quien era Empleado y se desempeñaba como Coordinador de mantenimiento eléctrico e instrumentación en planta empresa CEMEX en los Patios Norte de Santander, y quien falleció el día veintiséis (26) de Septiembre del 2019 en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, de quien dependía económicamente al igual que su padre el señor LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.557.639 expedida en Bucaramanga. -----
- 4) Declara y manifiesta que su hijo OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (Q.E.P.D.) al momento de su fallecimiento su estado civil era casado con unión marital de hecho desde hacía veintiún (21) meses, no tuvo hijos ni adoptivos, ni



Notaría Única de Girón,
Notaria NoheMI Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email: notariagiron@gmail.com

reconocidos ni por reconocer.-----

- 5) Declara y manifiesta que no conoce de personas con igual o mejor derecho como beneficiarios o herederos de su hijo OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (Q.E.P.D.) que el que ella tiene como madre, su padre LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY y su esposa LEIDY SANCHEZ ALSINA.-----
- 6) Que rinden esta declaración con el fin de ser presentada a trámites legales (COLFONDOS).-----

Indagados (a) a los (las) declarantes si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestaron que no y lo dicho es la verdad. **CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Ley estatutaria 1581 de 2.012 y decreto reglamentario 1377 de 2.013; la otorgante previa y debidamente informada, autoriza de manera libre, voluntaria, clara y expresamente la recolección, recaudo, almacenamiento, uso, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento y actualización de los datos que aquí ha suministrado y que ha quedado incorporados en base de datos, archivos y en esta declaración juramentada, para que esta información sea utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad. No siendo otro el objeto de esta declaración la lee la declarante y por hallarla conforme, firman junto a la Notaria que doy FE. Se expide en Girón a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).-----

Derechos notariales: \$13.600.00 + IVA; \$2.584 = \$16.184 Según Resolución No.01299 del 11 de Febrero de 2020. **¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO!**-----

LA DECLARANTE,

Carmen Sofia Torres de Martinez
CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ
C.C. No. 60250436 plna N.S.

LA NOTARIA
LC

Noheми Barrera Abril
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
GIRON



Notaria Única de Girón.
Notaria Noheми Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email: notariagiron@gmail.com

**DECLARACION EXTRAPROCESAL**

ACTA No. 928

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), comparecio ante este despacho: ESTELA RIAÑO YEPES, con el objeto de rendir DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA y VOLUNTARIA, con destino al COLFONDOS y-o INTERESADO; En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 1557 de 1989, procedió a interrogarle sobre las Generales de Ley: ESTELA RIAÑO YEPES, de 52 años de edad, natural de PAILITAS (CESAR), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 37.177.805 expedida en TIBU (N DE S), de estado civil SOLTERA, de ocupación INDEPENDIENTE, residente en la Calle 11 # 21-22 Apto 201 Barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga (Sder), Cel: 3165322898; Sin impedimento legal y libre de todo apremio DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Es cierto y verdadero que conocí de vista, trato y comunicación durante 10 años al señor OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.538.111 expedida en BUCARAMANGA (SDER). 2) Por tal conocimiento se y me consta que su estado civil a la fecha de su fallecimiento ocurrido en CUCUTA (N DE S), el día 26 de septiembre del año 2019, era CASADO y no tuvo hijos legítimos, ni extramatrimoniales, adoptivos, reconocidos, ni por reconocer como tales. 3) Es cierto y verdadero que sus padres LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONRROY, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.557.639 expedida en Bucaramanga (Sder) y CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 60.250.436 expedida en Pamplona (N de S), dependían económicamente de él, es decir, subsistía del salario que devengaba como EMPLEADO, hasta el día de su fallecimiento. 4) Es cierto y verdadero que no conozco la existencia de otras personas con igual o mejor derecho en calidad de herederos o beneficiarios que los citados anteriormente, por la muerte del señor OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (q.e.p.d).

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones Públicas o prestan servicios Públicos.

ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DE LAS PARTES.

DERECHOS: \$ 13.600.00

IVA: \$ 2.584.00

DECLARANTE

ESTELA RIAÑO YEPES

37.177.805 TIBU (N DE S)

EL NOTARIO DECIMO(E)





**NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DE PAMPLONA
YANNETH MARITZA MOGOLLON CARDENAS
NOTARIA**

ACTA No. DEL VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2020

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE: EDGAR JAVIER RAMON VILLAMIZAR

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), ante mí YANNETH MARITZA MOGOLLON CARDENAS, Notaria Segunda Encargada del Circulo de Pamplona, compareció **EDGAR JAVIER RAMON VILLAMIZAR**, con el fin de rendir Declaración bajo la gravedad de juramento y de conformidad con los Decretos 1557 de 1989, y el compareciente **MANIFESTO PRIMERO: Me llamo como queda dicho, soy mayor de edad, me identifico con la cédula de ciudadanía número 88.031.799 expedida en Pamplona, de estado civil unión libre, de 38 años de edad, teléfono 3174120510, residente en la transversal 6ª 10ª -24 barrio el progreso del Municipio de Pamplona, de Profesión u Oficio: Empleado AL PUNTO SEGUNDO MANIFESTO: EDGAR JAVIER RAMON VILLAMIZAR, Declaro bajo la gravedad de juramento, que conocí de vista trato y comunicación desde hacía 10 años al señor OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (Q.E.P.D) quien se identifico con cedula No 91.538.111 de Bucaramanga, fallecido el día 26 de septiembre del 2019. Que por tal trato y comunicación se y me consta que era casado, Igualmente declaro que sus padres LUIS ERNESTO MARTINEZ MONRROY y CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ identificados con cedula de ciudadanía No 5.557.639 y 60.250.436 de Bucaramanga y Pamplona quienes dependían económicamente y principalmente de él; se y me consta QUE no existen otras personas con igual o mejor derecho a reclamar que su ESPOSA Y PADRES ya mencionados, no tuvo hijos legítimos reconocidos ni por reconocer, ni adoptivos. PREGUNTADO: TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR: MANIFESTO: No señora notaria. No siendo otro el objeto de la anterior declaración, y advertido de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron. DERECHOS \$13.600 IVA \$ 2.584.**



Notaría Única del Circuito de Girón

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES Número
DEC. 1557 DE 1.989

001368

RENDIDA POR: HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020), siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Circuito, compareció: **HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.076 expedida en Bucaramanga (Santander), Quien solicita se le reciba la declaración extraprocesal, en consecuencia se le informa que se le recepciona esta Declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, artículo 188 C.G.P., enterada la declarante sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asumen, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma, manifestó que rinde esta declaración voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios y de su conocimiento para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y DECLARA QUE: -----

- 1) Es mayor de edad, de estado civil, soltero por divorcio, sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en la Calle 40 No. 26-23, Casa 17, Conjunto Residencial la Arboleda del Barrio El Poblado del Municipio de Girón (Santander), de Ocupación empleado (transportador), sabe leer y escribir, Teléfono 3167626231. -----
- 2) Declara y manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoció de vista, trato y comunicación al señor OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.538.111 expedida en Bucaramanga (Santander), quien era Empleado y se desempeñaba como Coordinador de mantenimiento eléctrico e instrumentación en planta empresa CEMEX en los Patios Norte de Santander, y quien falleció el día veintiséis (26) de Septiembre del 2019 en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander. -----
- 3) Declara y manifiesta que por ese conocimiento de tiene sabe y le consta que la señora CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 60.250.436 expedida en Pamplona (Norte de Santander), dependía económicamente de su hijo, al igual que su padre el señor LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.557.639 expedida en Bucaramanga. -----
- 4) Declara y manifiesta que sabe y le consta que el señor OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (Q.E.P.D.) al momento de su fallecimiento su estado civil era casado con unión marital de hecho, desde hacía veintiún (21) meses, y que no



Notaría Única de Girón,
Notaria Noheми Barrera Abril,
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email: notariagiron@gmail.com

tuvo hijos ni adoptivos, ni reconocidos ni por reconocer.-----

- 5) Declara y manifiesta que no conoce de personas con igual o mejor derecho como beneficiarios o herederos del señor OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES (Q.E.P.D.) que el que ella tiene como madre, su padre LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY y su esposa LEIDY SANCHEZ ALSINA.-----
- 6) Que rinden esta declaración con el fin de ser presentada a trámites legales (COLFONDOS).-----

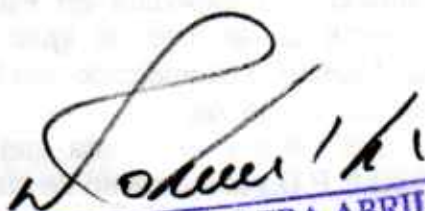
Indagados (a) a los (las) declarantes si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestaron que no y lo dicho es la verdad. **CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Ley estatutaria 1581 de 2.012 y decreto reglamentario 1377 de 2.013; la otorgante previa y debidamente informada, autoriza de manera libre, voluntaria, clara y expresamente la recolección, recaudo, almacenamiento, uso, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento y actualización de los datos que aquí ha suministrado y que ha quedado incorporados en base de datos, archivos y en esta declaración juramentada, para que esta información sea utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad. No siendo otro el objeto de esta declaración la lee la declarante y por hallarla conforme, firman junto a la Notaria que doy FE. Se expide en Girón a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).-----

Derechos notariales: \$13.600.00 + IVA: \$2.584 = \$16.184 Según Resolución No.01299 del 11 de Febrero de 2020. **¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO!**-----

LA DECLARANTE,

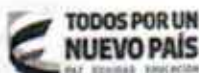

HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 91226046

LA NOTARIA
LC


Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
GIRON



MinJusticia
Ministerio de Justicia
Girón



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
en su espíritu de unión

Notaria Única de Girón.
Notaria Nohemi Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email: notariagiron@gmail.com

MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

DECLARACION JURAMENTADA Nro. 2022

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

ACTA N° 2022

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), COMPARECIO AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA ROSA MARIA VELASCO DE DIAZ CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESO Y POR INSISTENCIA DE LA INTERESADA EN TAL VIRTUD EL SEÑOR NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1.989, PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE LAS ANOTACIONES PERSONALES A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y previas las amonestaciones del Artículo 389 del C. de P.P.: MI NOMBRE ES ROSA MARIA VELASCO DE DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.808.805 expedida en BUCARAMANGA, Natural de BOLIVAR (SANTANDER), de 72 años de edad, estado civil SOLTERA POR VIUDEZ, profesión PENSIONADA y residente en la CALLE 100 # 35-76 CASA # 6A del CONJUNTO9 BALCON DEL TEJAR VI PORTERIA de Bucaramanga, Teléfono 3132431145 Y DECLARO: Que conocí de vista, trato y comunicación, durante 12 años a OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 91.538.111 expedida en Bucaramanga, quien falleciera el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, por tal conocimiento es cierto y verdadero que era empleado y se desempeñaba como Coordinador de mantenimiento eléctrico e instrumentación en planta en la EMPRESA CEMEX en los Patios (Norte de Santander), y quien falleció en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander). Sé y me consta que la señora CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.250.436 expedida en Pamplona (Norte de Santander), dependía económicamente de su fallecido hijo, al igual que su padre el señor LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.557.639 expedida en Bucaramanga, quien es discapacitado, tengo ese conocimiento puesto que vivieron en el inmueble de mi propiedad ubicado en la Calle 145 # 45-110 Tercer Piso del Barrio PRADOS DEL SUR durante 10 años, siendo el fallecido quien cancelaba lo correspondiente a los cánones de arrendamiento y respondía por la manutención de sus padres. También manifiesto que OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES al momento de su fallecimiento era casado con LEIDY SANCHEZ, desde hace veintún (21) meses, de esa unión NO existen hijos, el fallecido NO procreó hijos extramatrimoniales, ni tenía hijos adoptivos ni por reconocer y continuaba respondiendo económicamente por sus padres, ya que el sueldo que devengaba se lo permitía (\$8.000.000,00). Por lo tanto no conozco a otra u otras personas con mejor o igual derecho a reclamar como Herederos o beneficiarios del fallecido OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES que sus padres, los señores LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY y CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ y su esposa LEIDY SANCHEZ.

CON DESTINO A: EL INTERESADO

DERECHOS NOTARIALES VALOR \$ 13.600.00 + IVA \$ 2.584.00 según Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2020 SNR.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENEN, SE OBSERVO LO DE LEY.

LA DECLARANTE,

Rosa M de Diaz

ROSA MARIA VELASCO DE DIAZ

C.C.Nº 37808805

EL NOTARIO,


DR. MANUEL SALVADORE VEGA NINO
OFICIO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

DECLARACION JURAMENTADA Nro. 2005

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

ACTA N° 2005

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), COMPARECIO AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA CIRO ALFONSO TORRADO CORREDOR CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESO Y POR INSISTENCIA DEL INTERESADO. EN TAL VIRTUD EL SEÑOR NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1.989, PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE LAS ANOTACIONES PERSONALES A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y previas las amonestaciones del Artículo 389 del C. de P.P.: MI NOMBRE ES CIRO ALFONSO TORRADO CORREDOR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.816.906 expedida en BUCARAMANGA, Natural de VILLA CARO (NORTE DE SANTANDER), de 69 años de edad, estado civil CASADO, profesión INDEPENDIENTE y residente en la CARRERA 18 # 1A-13 Barrio TRANSICION II Norte de Bucaramanga, Teléfono 3114527675 Y DECLARO: Que conocí de vista, trato y comunicación, durante 20 años a OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 91.538.111 expedida en Bucaramanga, quien falleciera el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 por tal conocimiento es cierto y verdadero que era empleado y se desempeñaba como Coordinador de mantenimiento eléctrico e instrumentación en planta en la EMPRESA CEMEX en los Patios (Norte de Santander), y quien falleció en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander). Sé y me consta que la señora CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.250.436 expedida en Pamplona (Norte de Santander), dependía económicamente de su fallecido hijo, al igual que su padre el señor LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 557.639 expedida en Bucaramanga. También manifiesto que OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES al momento de su fallecimiento era casado con LEIDY SANCHEZ, desde hace veintún (21) meses, de esa unión NO existen hijos, el fallecido NO procreó hijos extramatrimoniales, ni tenía hijos adoptivos ni por reconocer. Por lo tanto no conozco a otra u otras personas con mejor o igual derecho a reclamar como Herederos o beneficiarios del fallecido OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES que sus padres, los señores LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY y CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ y su esposa LEIDY SANCHEZ.

CON DESTINO A: EL INTERESADO

DERECHOS NOTARIALES VALOR \$ 13.600.00 + IVA \$ 2.584.00 según Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2020 SNR.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENEN, SE OBSERVO LO DE LEY.

EL DECLARANTE,



CIRIO ALFONSO TORRADO CORREDOR

C.C.Nº 138/6906 D3-9

EL NOTARIO,



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

DECLARACION JURAMENTADA Nro. 2006

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

2006

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), COMPARECIO AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA, MIRTON MARTINEZ FUENTES CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESO Y POR INSISTENCIA DEL INTERESADO. EN TAL VIRTUD EL SEÑOR NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1.989, PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE LAS ANOTACIONES PERSONALES A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y previas las amonestaciones del Artículo 389 del C. de P.P.: MI NOMBRE ES MIRTON MARTINEZ FUENTES, Mayor de Edad, Vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.205.997 expedida BARRANQUILLA, Natural de SAN BERNARDO DEL VIENTO (CORDOBA), de 56 Años de edad, Estado Civil CASADO, Profesión INDEPENDIENTE y Residente en la CARRERA 39 # 32-20 Barrio ALVAREZ de Bucaramanga, Teléfono 3167337649 Y DECLARO: Que conocí de vista, trato y comunicación, durante 20 años a OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 91.538.111 expedida en Bucaramanga, quien falleciera el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, por tal conocimiento es cierto y verdadero que era empleado y se desempeñaba como Coordinador de mantenimiento eléctrico e instrumentación en planta en la EMPRESA CEMEX en los Patios (Norte de Santander), y quien falleció en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander). Sé y me consta que la señora CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.250.436 expedida en Pamplona (Norte de Santander), dependía económicamente de su fallecido hijo, al igual que su padre el señor LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 5 557.639 expedida en Bucaramanga. También manifiesto que OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES al momento de su fallecimiento era casado con LEIDY SANCHEZ, desde hace veintún (21) meses, de esa unión NO existen hijos, el fallecido NO procreó hijos extramatrimoniales, ni tenía hijos adoptivos ni por reconocer. Por lo tanto no conozco a otra u otras personas con mejor o igual derecho a reclamar como Herederos o beneficiarios del fallecido OSCAR MAURICIO MARTINEZ TORRES que sus padres, los señores LUIS ERNESTO MARTINEZ MONROY y CARMEN SOFIA TORRES DE MARTINEZ y su esposa LEIDY SANCHEZ.

CON DESTINO A: EL INTERESADO

DERECHOS NOTARIALES VALOR \$ 13.600.00 + IVA \$ 2.584.00 según Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2020 SNR.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENE, SE OBSERVO LO DE LEY.

EL DECLARANTE,

MIRTON MARTINEZ

MIRTON MARTINEZ FUENTES

C.C. N° 72205992

EL NOTARIO,


DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO





Declaración de Renta y Complementario Personas
Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones
Ilíquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2113631290542



(415)7707212489984(8020)340157000000915381110400(3900)00000000000000(96)20181011

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional		
9 1 5 3 8 1 1 0	0	MARTINEZ	TORRES	OSCAR	MAURICIO	7		
24. Actividad económica	0 0 1 0	25. Cód. Si es una corrección indique	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable 2016 (Marque "X")	28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")			
29. Patrimonio bruto	29	82,039,000	30. Deudas	30	46,905,000	31. Total patrimonio líquido	31	35,134,000
32. Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	106,829,000	33. Ingresos no constitutivos de renta	33	7,490,000	34. Renta líquida	34	99,339,000
35. Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	39,753,000	36. Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	39,735,000	37. Renta líquida cedular de trabajo	37	59,604,000
38. Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	39. Ingresos no constitutivos de renta	39	0	40. Renta líquida	40	0
41. Rentas exentas de pensiones	41	0	42. Renta líquida cedular de pensiones	42	0	43. Ingresos brutos rentas de capital	43	1,000
44. Ingresos no constitutivos de renta	44	1,000	45. Costos y gastos procedentes	45	0	46. Renta líquida	46	0
47. Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0	48. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0	49. Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0
50. Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	0	51. Pérdida líquida del ejercicio	51	0	52. Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0
53. Renta líquida cedular de capital	53	0	54. Ingresos brutos rentas no laborales	54	0	55. Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
56. Ingresos no constitutivos de renta	56	0	57. Costos y gastos procedentes	57	0	58. Renta líquida	58	0
59. Rentas pasivas no laborales - ECE	59	0	60. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0	61. Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0
62. Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0	63. Pérdida líquida del ejercicio	63	0	64. Compensaciones	64	0
65. Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	66. Renta líquida cedular no laboral	66	0	67. Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0
68. Ingresos no constitutivos de renta	68	0	69. Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0	70. 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
71. 2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0	72. Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0	73. Rentas exentas de la casilla 72	73	0
74. Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0	75. Total rentas líquidas cedulares	75	59,604,000	76. Renta presuntiva	76	2,228,000
77. Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0	78. Costos por ganancias ocasionales	78	0	79. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
80. Ganancias ocasionales gravables	80	0	81. De trabajo y de pensiones	81	5,220,000	82. De capital y no laborales	82	0
83. Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0	84. Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0	85. Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
86. Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	5,220,000	87. Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0	88. Total impuesto sobre la renta líquida	88	5,220,000
89. Impuestos pagados en el exterior	89	0	90. Donaciones	90	0	91. Otros	91	0
92. Total descuentos tributarios	92	0	93. Impuesto neto de renta	93	5,220,000	94. Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
95. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0	96. Total impuesto a cargo	96	5,220,000	97. Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0
98. Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0	99. Retenciones año gravable a declarar	99	6,209,000	100. Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	657,000
101. Saldo a pagar por impuesto	101	0	102. Sanciones	102	332,000	103. Total saldo a pagar	103	0
104. Total saldo a favor	104	0						



(415)7707212489984(8020)340157000000915381110400(3900)00000000000000(96)20181011

105. No. Identificación signatario	106. DV	107. No. Identificación dependiente	108. Parentesco
981. Cód. Representación	982. Cód. Contador	983. No. Tarjeta profesional	984. Con salvedades
985. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	986. Pago total \$	987. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo	



Impuestos_Nacionales
BANCO AV VILLAS Cucuta
FORMULARIO: 0002113631290542
2018/11/09 17:28 Adicional TRAN: 532
****4746 LINEA NORMAL
PAGO TOTAL: 0.00
MOVTO. SE APLICARA EL 2018/11/13
PIN 94581171601488

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELEBRA DE CIUDADANIA

Numero 91.538.111

MARTINEZ TORRES

OSCAR MAURICIO



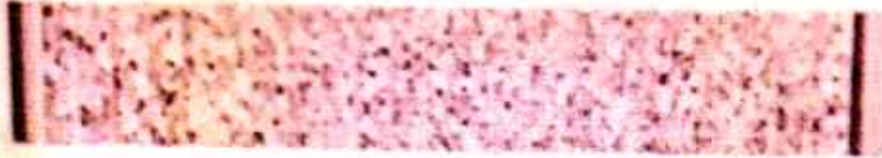
FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1985

PAMPLONA
(MONTE DE SANTANDER)

ESTATURA 1.67 PESO 55.00 SEXO M

FECHA DE EXPIRACION 29-MAR-2015

FECHA Y LUGAR DE EMISION



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon

Bezanilla

Mena

P.P. No. 000000F13911312

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alejandro Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihiy De La Villeherve Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	González Figari Pablo Vicente	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
Decimo Renglon	Avila Pinto Luis Ricardo	C.C. No. 000000079152010

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose Miguel Luis	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Muñoz Jassir Edgar Eliás	C.C. No. 000000079796500
Decimo Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bezanilla Mena Alejandro	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihiy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Patrick Jean Oliver

Quinto Renglon	González Pablo Vicente	Figari	P.P. No. 000000P16804583
----------------	---------------------------	--------	--------------------------

Sexto Renglon	Fradique Lopez Fradique	Mendez Carlos	C.C. No. 000000079469076
---------------	-------------------------------	------------------	--------------------------

Septimo Renglon	Legher Aguilar David		C.C. No. 000000098546433
-----------------	----------------------	--	--------------------------

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Cristian	Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Felipe Antonio	Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Valdes Lira Miguel Luis	Jose	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher David Ariel	Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Yukelson Diego	Sebastian	P.P. No. 000000AAF006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario		C.C. No. 000000080083899

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Avila Pinto Luis Ricardo	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Muñoz Jassir Edgar Eliás	C.C. No. 000000079796500

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del libro IX, Muñoz Jassir Edgar Eliás renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246
Suplente	Hovana Catherine	T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498
Principal	Martha Liliana	T.P. No. 131911-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cereté (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLFONDOS CALLE 94
Matrícula No.: 00611734
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 94 # 19 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

Bogotá D.C.

Nombre:

COLFONDOS UNICENTRO

Matrícula No.:

00694398

Fecha de matrícula:

2 de abril de 1996

Último año renovado:

2020

Categoría:

Agencia

Dirección:

Av 15 # 124 - 33

Municipio:

Bogotá D.C.

Nombre:

COLFONDOS CALLE 53

Matrícula No.:

00753937

Fecha de matrícula:

19 de diciembre de 1996

Último año renovado:

2020

Categoría:

Agencia

Dirección:

Cl 53 # 13 - 40

Municipio:

Bogotá D.C.

Nombre:

COLFONDOS FLORESTA

Matrícula No.:

01043551

Fecha de matrícula:

4 de octubre de 2000

Último año renovado:

2020

Categoría:

Agencia

Dirección:

Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc

Municipio:

Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:37:52**

Recibo No. 8320015738

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001573800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239,642,074,893

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señora:

JUEZ 31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Ordinario Laboral de PRIMERA INSTANCIA

Radicado: 2020-00276

Demandante: CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY

Demandado. COLFONDOS

CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de madre del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**, respetuosamente me dirijo a la Señora Juez, con el objeto de manifestar que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **WILSON DANILO FIGUEROLO LOAIZA**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado principal, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, como tercero ad excludendum en contra de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, con el fin de que, se DECLARE que la suscrita en calidad de madre del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**, tenemos derecho a que se reconozca y pague la Pensión de Sobrevivientes, efectiva a partir del veintisiete (27) de septiembre de Dos mil diecinueve (2019), día siguiente de la fecha de fallecimiento del causante, con los respectivos Incrementos, Mesadas Adicionales, retroactivo, indexación e Intereses Moratorios conforme lo ordena la Ley, costas, agencias en derecho y lo que resulte ultra y extra petita; Mi apoderado queda facultados para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, interponer los recursos de Ley y demás facultades que confiere la Ley para el ejercicio del presente mandato.

Atentamente

Carmen Sofia Torres de M.
CARMEN SOFIA TORRES DE MARTÍNEZ
C.C. No. 60.250.436 de Pamplona

Acepto,

WILSON DANILO FIGUEROLO LOAIZA
C.C. No. 1.018.457.673
T.P. NO. 257.158 del C.S. de la J.,
daniлоfigueredol@gmail.com



RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

Carmen Sofia Torres de Arboleda.

Identificado con

CC. 60.250.436.

Rec. plumer.

Quien ademas reconoció como suya la firma puesta en el mismo y aceptó
que el contenido de este es cierto, en constancia se suscribe la presente
atigencia en Bucaramanga

11 2 NOV 2020

→ Carmen Sofia Torres de A.
60250436 de plma N.S.



M. MANUEL SALVADOR MORALES
NOTARIO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
BOGOTÁ, COLOMBIA



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 488397

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **WILSON DANILO FIGUEREDO LOAIZA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1018457673**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	257158	13/05/2015	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **noviembre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Señora:

JUEZ 31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Ordinario Laboral de PRIMERA INSTANCIA

Radicado: 2020-00276

Demandante: CARMEN SOFÍA TORRES DE MARTÍNEZ y LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY

Demandado. COLFONDOS

LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY, mayor de edad identificado como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de padre del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**, respetuosamente me dirijo a la Señora Juez, con el objeto de manifestar que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **WILSON DANILO FIGUEROLO LOAIZA**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado principal, para que nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, como tercero ad excludendum en contra de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, con el fin de que, se DECLARE que el suscrito en calidad de padres del causante **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ TORRES (Q.E.P.D.)**, tenemos derecho a que se reconozca y pague la Pensión de Sobrevivientes, efectiva a partir del **veintisiete (27) de septiembre de Dos mil diecinueve (2019)**, día siguiente de la fecha de fallecimiento del causante, con los respectivos Incrementos, Mesadas Adicionales, retroactivo, indexación e Intereses Moratorios conforme lo ordena la Ley, costas, agencias en derecho y lo que resulte ultra y extra petita; Mi apoderado queda facultados para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, interponer los recursos de Ley y demás facultades que confiere la Ley para el ejercicio del presente mandato.

Atentamente

LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY

C.C. No. 5.557.639 de Bucaramanga

Acepto,

WILSON DANILO FIGUEROLO LOAIZA

C.C. No. 1.018.457.673

T.P. NO. 257.158 del C.S. de la J.

danilofigueredol@gmail.com



Buscar correo

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Categorías

Social

144

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts



Wilson Danilo



Hacer una llamada

Poder pension sobrevivientes -demanda L.E.M.M.

Recibidos x



luis ernesto

para mí, Luisalberto.martinez.lam, luis.ernesto.martinez.monroy, aloap7251983, carmen.sofia.torres.martinez

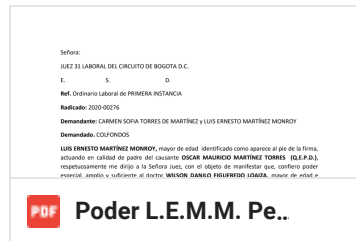
Buen día

Adjunto envío documento en el que otorgo Poder a **WILSON DANILO FIGUEREDO LOAIZA** para que me repre
documento adjunto.

Cordialmente

LUIS ERNESTO MARTÍNEZ MONROY

C.C. C.C. No. 5.557.639 de Bucaramanga



OK RECIBIDO.

OK.

RECIBIDO.